

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 29 de junio del 2021, las diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 675 al Ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. El 4 de marzo del 2021, el Pleno del Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres, por medio del cual solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, turnándose mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0842/2021, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el trámite legislativo correspondiente.*
- 2. En sesión de fecha 9 de marzo de 2021, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 675 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 6 de marzo de 2021.*
- 3. En sesión de fecha 17 de junio de 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 7 de junio del año en curso.*
- 4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01736/2021, de fecha 17 de junio del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia por tiempo indefinido y su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del 7 de junio del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 21 de junio del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 28 de junio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito de fecha 31 de mayo del presente año, remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, señala lo siguiente:

“...Que con el derecho que me otorga la ley, solicito a ustedes la reincorporación al cargo de regidor Municipal, a partir del día 7 de junio del año en curso, esto con el fin de dar seguimiento a los trabajos que veníamos desempeñando en la administración actual...”

III. Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

V. Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y

resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le otorgó este Congreso del Estado mediante decreto número 675 de fecha 9 de marzo del año en curso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, del ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea autorizada su reincorporación a partir del 7 de junio del año en curso, toda vez que el citado Regidor presentó su escrito, el día 31 de mayo de 2021, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Regidor suplente y el hecho de que haya asumido funciones, conlleva la ejecución de atribuciones que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso”.

Que en sesión de fecha 29 de junio y sesión iniciada el 01 y concluida el 06 de julio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 675 al Ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres, y se le autoriza se reincorpore al*

cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 806 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 675 AL CIUDADANO LUIS MANRIQUE RESÉNDIZ TORRES, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 675 al ciudadano Luis Manrique Reséndiz Torres, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano José Alberto David Jaimes y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 806 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 675 AL CIUDADANO LUIS MANRIQUE RESÉNDIZ TORRES, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.)